



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 242 -2023-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

06 JUL. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 01323-2023-GRAP/06/GG de fecha 05/07/2023, el Informe N° 458-2023-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 05/07/2023, el Informe N° 1338-2023-GR.APURIMA/07.04 y sus anexos de fecha 05/07/2023, la Carta N° 011 UPSAC-2023 presentado virtualmente a la Entidad por la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C. en fecha 21/06/2023 registrado con SIGE N° 16615 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 110-2022-GRAP-4-2023, en fecha 04/05/2023, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista UNICOMP PERU S.A.C., suscribieron el **Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA**, para la adquisición e instalación de calderas, para el Proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el monto contractual de S/. 299,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendario que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato (en 02 entregables: Primer Entregable a los 45 días luego de perfeccionado el contrato para la entrega de calderas y Segundo Entregable a los 60 días luego de perfeccionado el contrato para la instalación) y demás condiciones contractuales;

Que, la Gerente General de la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C., en fecha 21/06/2023, presentó a mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Apurímac, la **Carta N° 011 UPSAC-2023** solicitando "Ampliación de Plazo" por el periodo de 40 días calendario, en referencia al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 16615, argumentando que: "De acuerdo a las bases integradas se requiere aprobación de planos y detalles de acuerdo a los requerimientos del área usuaria. Dicho documento se presentó para su respectiva aprobación, el cual fue comunicado a su correo el día 14 de junio. Por lo que, teniendo en cuenta el artículo 158 del RLCE y dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones del Estado y con el sustento indicado, que demuestra que la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones contractuales y proceder con la fabricación de bienes (calderos de 30 bhp), evento ajeno y no imputable a su empresa, por lo que solicita ampliación del plazo para la ejecución del contrato y la orden de compra 1084, por el término de 40 días calendarios, por ser un hecho no imputable y ajeno a su representada";

Que, el Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto en su condición de Residente de Obra del referido proyecto, en fecha 28/06/2023, emitió el Informe N° 250-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, sobre solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista, recomendando se implemente la resolución de improcedencia. Documento que fue evaluado y tramitado por la Sub Gerencia de Obras, mediante el Informe N° 2270-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

242

Que, en atención al Informe N° 1322-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 04/07/2023, es que; el Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto en su condición de Residente de Obra del referido proyecto, en fecha 04/07/2023, emitió el Informe N° 254-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, sobre reevaluación de la parte técnica de la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista, señalando que:

- i) Con CARTA N° 005-UPSAC-2023 de fecha 10/05/2023 la Representante Legal de la Empresa Contratista, solicita la aprobación de planos de los Calderos de 30 BHP, con atención a la Residencia de Obra para su visto bueno, por lo que con el INFORME N° 174-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.- VRSP de fecha 15/05/2023, se remite solicitando se notifique a la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C para que pueda levantar las observaciones encontradas, el cual incumple a las especificaciones técnicas referente a la Adquisición e Instalación de Calderas para el Componente de Piscina Semiolímpica.
- ii) Con CARTA N° 006-UPSAC-2023 de fecha 19/05/2023, la Representante Legal de la Empresa Contratista, solicita la aprobación de planos de los Calderos de 30 BHP, indicando que por la complejidad y detalles que tienen los Planos de los Calderos de 30 BHP, se remite a la Oficina de la Sub Gerencia de Obras el INFORME N° 212-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.- VRSP con fecha 07/06/2023, aprobando los Planos de los Calderos de 30 BHP solicitando se notifique y continúe con los trámites correspondientes.
- iii) Informa que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 14/06/2023, por medio del servicio de correo electrónico (M Gmail) comunica la aprobación de los planos de Calderos 30 BHP a la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C.
- iv) Concluye señalando que: La cuantificación del retraso para la comunicación por medio del Servicio del Correo Electrónico (M Gmail) a la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C. para la APROBACION DE PLANOS y DETALLES DE LOS CALDEROS DE 30 BHP, justifica objetivamente, tomando en consideración los plazos programados para cada actividad, sin embargo el Área Técnica no considera justificado aquellos días Calendarios, donde la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C. es netamente responsable por remitir la documentación con observaciones y que corresponden desde el 04/05/2023 de la firma del Contrato hasta la presentación de la CARTA N° 006-UPSAC-2023 con fecha 19/05/2023, documentación donde se le realiza la aprobación de los Planos de Calderos 30 BHP, todo estos días que el Área Técnica no considera justificado hacen un total de 14 días calendarios. **Informe que**, la cuantificación de los días que se considera son desde la presentación de la CARTA N° 006-UPSAC-2023 con fecha 19/05/2023 hasta la comunicación de la aprobación de los planos de los Calderos 30 BHP, por medio del Servicio del Correo Electrónico (M Gmail) a la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C. **haciendo un total de 26 días calendarios.** Recomendando se proceda a la primera ampliación de plazo de instalación de calderas para el componente de la piscina semiolímpica y se emita la resolución de aprobación.
- v) Señala y realiza la cuantificación del plazo de entrega según el contrato y según la ampliación de plazo, siendo esta última conforme a continuación se detalla:

DESCRIPCION	ENTREGABLES	FECHAS	OBSERVACIONES	TOTAL DIAS
DE ACUERDO A LA AMPLIACION DE PLAZO	PRIMER ENTREGABLE	DEL 04 DE MAYO DEL 2023 HASTA EL 14 DE JULIO DEL 2023	26 DIAS CALENDARIOS QUE SE CONSIDERA COMO AMPLIACION DE PLAZO POR Comunicación de la Aprobación de los Planos de los Calderos 30 BHP, por medio del Servicio del Correo Electrónico (M Gmail)	71
	SEGUNDO ENTREGABLE	DEL 14 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 29 DE JULIO DEL 2023	LAS FECHAS ESTIPULADAS. SON DE ACUERDO AL CONTRATO	15
TOTAL				86

La Residencia de Obra Solicita la **primera ampliación de plazo** de la Adquisición e Instalación de Calderas para el Componente de Piscina Semiolímpica, **por 26 días calendario vía acto resolutivo**, contados desde la Comunicación de la Aprobación de los Planos de los Calderos 30 BHP, por medio del Servicio del Correo Electrónico (M Gmail) a la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C.

Que, el Sub Gerente de Obras, en fecha 05/07/2023, tramitó ante el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, el Informe N° 2321-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 04/07/2023, remitiendo la reevaluación de la parte técnica de la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/07/2023, tramitó ante la Dirección Regional de Administración, el Informe N° 1338-2023-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

242

GR.APURIMAC/07.04, emitiendo Informe Técnico, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA, señalando entre otros, que: “i) Tiene en cuenta las obligaciones contractuales establecidas en el contrato, la petición de ampliación de plazo solicitada por el Contratista y los Informes Técnicos emitido por el Área Usuaria de la Contratación. ii) Los argumentos expuestos por el Área Usuaria y la Empresa Contratista, justifica las causales por el RLCE, declarando parcialmente procedente por el periodo de 26 días calendario, en el contexto que los problemas son externos y no son imputables a la Empresa Contratista. iii) La Empresa Contratista tiene conocimiento de las condiciones estipuladas en el contrato para ejecutar la obligación contractual en el plazo ofertado, en mérito al numeral 158.2 señala que el Contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los 7 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, cumpliendo con esta normativa. iv) Concluye señalando que, de acuerdo a los informes favorables parcialmente del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, considera procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo por 26 días calendario, vale decir que la aprobación parcial se realiza al primer entregable del 19/06/2023 al 14/07/2023, por encontrarse justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del contratista que impidió el cumplimiento de la obligación contractual. Se precisa que, para el segundo entregable se contabiliza de acuerdo al cuadro estipulado líneas arriba del 15/07/2023 al 29/07/2023, siendo 15 días calendarios para la culminación de la ejecución del plazo contractual”. Conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	ENTREGABLES	FECHAS	OBSERVACIONES	TOTAL DIAS
DE ACUERDO A LA AMPLIACION DE PLAZO	PRIMER ENTREGABLE	DEL 05 DE MAYO DEL 2023 HASTA EL 14 DE JULIO DEL 2023	26 DIAS CALENDARIOS QUE SE CONSIDERA COMO AMPLIACION DE PLAZO POR Comunicación de la Aprobación de los Planos de los Calderos 30 BHP, por medio del Servicio del Correo Electrónico (M Gmail)	71
	SEGUNDO ENTREGABLE	DEL 15 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 29 DE JULIO DEL 2023	LAS FECHAS ESTIPULADAS, SON DE ACUERDO AL CONTRATO	15
TOTAL				86

Que, el Director Regional de Administración, en fecha 05/07/2023, remitió a la Gerencia General Regional el informe N° 458-2023-GRAP/07/D.R.ADM, sobre la solicitud de ampliación de plazo al citado contrato;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, es que; la Gerencia General Regional, en fecha 05/07/2023, mediante el Memorandum N° 01323-2023-GRAP/06/GG, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y proyecte el acto resolutorio que corresponda en observancia de la normativa legal aplicable;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 327-2023-GRAP/DRAJ de fecha 06 de Julio del 2023;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

que, el Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es la adquisición e instalación de calderas, para el citado proyecto, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica bases - condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (PLAZO, ESPECIFICACIONES y OTROS); en tanto, que el Contratista una vez que entrega e instala las calderas – objeto del contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

242

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado: “El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **“158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2** El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica a través del SEACE, su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 40 días calendario, en relación al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023, petitionado mediante la Carta N° 011 UPSAC-2023, presentado virtualmente a la Entidad por la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C., en fecha 21/06/2023 registrado con SIGE N° 16615, **se señala que:**

1. En primer lugar se señala que, el Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista UNICOMP PERU S.A.C., por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones contractuales de cumplimiento obligatorio. Cabe manifestar que, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;

2. Es preciso manifestar que, en el ámbito de las Contrataciones Públicas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del plazo contractual, se encuentra cautelado por una obligación accesoria denominada penalidad por mora;

De este modo, si el Contratista no cumpliera con ejecutar la prestación del contrato dentro del plazo pactado, la Entidad le aplicará automáticamente la penalidad por mora, de conformidad con las reglas contempladas en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

3. El Contratista UNICOMP PERU S.A.C., **está obligado** al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en el Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023, entre estas, la cláusula quinta que establece sobre el plazo de ejecución de la prestación, señalando:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

242

El plazo de ejecución de la prestación es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma de contrato.

ENTREGABLE	PLAZO
Primer Entregable	<p>A los 45 días luego del perfeccionamiento del contrato, para la entrega de:</p> <ul style="list-style-type: none"> CALDERA GLP/GN 30 BHP, Tipo vertical u horizontal de operación automática, con todas las características indicadas en el ítem 5.1.1 incluye instalación, adjuntando certificados de calidad, planos y fichas técnicas CALDERA CARBON / LEÑA 30 BHP, Tipo vertical u horizontal de operación automática, con todas las características indicadas en el ítem 5.1.1 incluye instalación.
Segundo Entregable	<p>A los 60 días luego del perfeccionamiento de contrato, para la instalación y:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tuberías de gas y tanque de 1000 galones con contenido incluye instalación según las normas vigentes y los permisos vigentes aprobados ante las autoridades pertinentes. Funcionamiento de todo el sistema calderas tanque de gas manual de operación y mantenimiento, capacitación al personal.

4. Con respecto a la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 40 días calendario, en relación al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023, peticionado en fecha 21/06/2023, mediante la Carta N° 011 UPSAC-2023 por la Empresa Contratista, por la causal de aprobación de planos y comunicación por parte de la Entidad en fecha 14/06/2023, se señala que:

4.1 El Área Usaria de la Contratación, a través del Informe N° 1322-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 04/07/2023, ha emitido su informe técnico de determinación y viabilidad de procedencia parcial, por el periodo de 26 días calendario, **informando que:** Con CARTA N° 005-UPSAC-2023 de fecha 10/05/2023 la Representante Legal de la Empresa Contratista, solicita la aprobación de planos de los Calderos de 30 BHP, con atención a la Residencia de Obra para su visto bueno, documento que fue observado mediante el INFORME N° 174-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.- VRSP de fecha 15/05/2023. Posteriormente con CARTA N° 006-UPSAC-2023 de fecha 19/05/2023, la Representante Legal de la Empresa Contratista, solicita la aprobación de planos de los Calderos de 30 BHP, indicando que por la complejidad y detalles que tienen los Planos de los Calderos de 30 BHP, se remite a la Oficina de la Sub Gerencia de Obras el INFORME N° 212-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.-VRSP con fecha 07/06/2023, aprobando los Planos de los Calderos de 30 BHP, solicitando se notifique y continúe con los trámites correspondientes. Es así que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, **en fecha 14/06/2023**, por medio del servicio de correo electrónico (M Gmail) comunica la aprobación de los planos de Calderos 30 BHP a la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C. Concluye señalando que, la cuantificación de los días que se considera, son desde la presentación de la CARTA N° 006-UPSAC-2023 con fecha 19/05/2023 hasta la comunicación de la aprobación de los planos de los Calderos 30 BHP (14/06/2023), por medio del Servicio del Correo Electrónico (M Gmail) a la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C., **haciendo un total de 26 días calendarios.** Por lo que, la Residencia de Obra, solicita la aprobación de la primera ampliación de plazo de la Adquisición e Instalación de Calderas para el Componente de Piscina Semiolímpica, por 26 días calendario vía acto resolutive. Documento que fue evaluado y suscrito por el Supervisor de Obra.

4.2 El Órgano Encargado de las Contrataciones, a través del Informe N° 1338-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 05/07/2023, ha emitido su informe técnico de viabilidad de procedencia parcial, por el periodo de 26 días calendario, **informando que:** Los argumentos expuestos por el Área Usaria y la Empresa Contratista, justifica las causales por el RLCE, declarando parcialmente procedente por el periodo de 26 días calendario, en el contexto que los problemas son externos y no son imputables a la Empresa Contratista. En mérito al numeral 158.2 señala que el Contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los 7 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Por lo que, concluye señalando que, de acuerdo a los informes favorables parcialmente del Área Usaria, es que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, considera procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo por 26 días calendario, vale decir que la aprobación parcial se realiza al primer entregable del 19/06/2023 al 14/07/2023, por encontrarse justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse presentado

Página 5 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

242

atrasos ajenos a la voluntad del contratista que impidió el cumplimiento de la obligación contractual. Se precisa que, para el segundo entregable se contabiliza de acuerdo al cuadro estipulado líneas arriba del 15/07/2023 al 29/07/2023, siendo 15 días calendarios para la culminación de la ejecución del plazo contractual. Conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	ENTREGABLES	FECHAS	OBSERVACIONES	TOTAL DIAS
DE ACUERDO A LA AMPLIACION DE PLAZO	PRIMER ENTREGABLE	DEL 05 DE MAYO DEL 2023 HASTA EL 14 DE JULIO DEL 2023	26 DIAS CALENDARIOS QUE SE CONSIDERA COMO AMPLIACION DE PLAZO POR Comunicación de la Aprobación de los Planos de los Calderos 30 BHP, por medio del Servicio del Correo Electrónico (M Gmail)	71
	SEGUNDO ENTREGABLE	DEL 15 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 29 DE JULIO DEL 2023	LAS FECHAS ESTIPULADAS, SON DE ACUERDO AL CONTRATO	15
TOTAL				86

4.3 De los referidos informes técnicos, emitidos tanto por el Área Usuaria de la Contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones, con relación a la solicitud de ampliación de plazo peticionado por el Contratista, han informado que, en fecha 14/06/2023, la Entidad ha comunicado al correo electrónico del Contratista la aprobación de planos de calderos de 30 BHP, para lo cual han adjuntado, la copia de la Carta N° 1103-2023-GRAP/07.04 de fecha 14/06/2023 y el cargo de notificación vía correo electrónico de la Entidad al Contratista de fecha 14/06/2023. Es así que, el Contratista en fecha 21/06/2023 mediante la Carta N° 011 UPSAC-2023, ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo, por la causal de aprobación de planos y comunicación por parte de la Entidad.

De la solicitud de ampliación de plazo peticionado por el Contratista, se advierte que, el Área Usuaria de la Contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones, ha informado y acreditado según documentación adjunta, que el Contratista ha solicitado la petición de ampliación, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización, solicitud que ha sido presentada dentro del plazo legal, previsto por el numeral 158. 2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

4.4 De los citados informes técnicos emitidos por el Área Usuaria de la Contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones, con relación a la solicitud de ampliación de plazo peticionado por el Contratista, estos han sustentado y determinado técnicamente, que se proceda con la ampliación de plazo parcial por el periodo de 26 días calendario, ello teniendo en cuenta los antecedentes documentales y lo dispuesto por el artículo 158 del RLCE. A ello, se debe de tener en cuenta que, la adquisición e instalación de calderas, para el Proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac" - objeto del contrato, está orientado a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones; entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

5. Por los fundamentos expuestos, teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023; la solicitud "Ampliación de Plazo" peticionado virtualmente por el Contratista a la Entidad, en fecha 21/06/2023, mediante la Carta N° 011-UPSAC-2023 y sus anexos, registrado con SIGE N° 16615; los informes técnicos y opiniones favorables del Área Usuaria de la Contratación a través del Informe N° 1322-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 04/07/2023 y del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad a través del Informe N° 1338-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 05/07/2023; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe parcialmente la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 26 días calendario al primer entregable, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista, lo cual ocasiono la modificación del plazo contractual del referido contrato, **lo cual ha sido corroborado, sustentado, cuantificado y determinado por el Área Usuaria de la Contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



242

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR., de fecha 20/01/2023, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE, la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 26 días calendario al primer entregable, con relación al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023, peticionado virtualmente por el Contratista UNICOMP PERU S.A.C. a la Entidad, en fecha 21/06/2023, mediante la Carta N° 011-UPSAC-2023, registrado con SIGE N° 16615, lo cual ha sido corroborado, sustentado, cuantificado y determinado por el Área Usaria de la Contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

De conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCION	ENTREGABLES	FECHAS	PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION	TOTAL DIAS
DE ACUERDO A LA AMPLIACION DE PLAZO	PRIMER ENTREGABLE	DEL 05 DE MAYO DEL 2023 HASTA EL 14 DE JULIO DEL 2023	Contractual: 45 días calendario Ampliación de Plazo Parcial: 26 días calendario	71
	SEGUNDO ENTREGABLE	DEL 15 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 29 DE JULIO DEL 2023	Plazo estipulado de acuerdo al contrato	15
TOTAL				86

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución a través del SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley. Sin perjuicio, de notificar la presente resolución, a la Empresa Contratista UNICOMP PERU S.A.C., a su correo electrónico contractual: unicomper_ventas1@gmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR, que la presente aprobación parcial de ampliación de plazo por el periodo de 26 días calendario, es eminentemente de ampliación de plazo, NO IMPLICANDO actos o acciones u otras variaciones, que no se enmarquen al Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023 y la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, al Contratista UNICOMP PERU S.A.C., el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, establecidas en el Contrato Directoral Regional N° 672-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 04/05/2023.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR, al Residente de Obra y Supervisor de Obra con relación a las solicitudes de ampliaciones de plazo, realicen una correcta evaluación y emisión de sus informes, y; mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del estado y lo dispuesto en el Memorandum Múltiple N° 009-2023-GRAP/06/GG de fecha 17/01/2023.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



242

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Residente y Supervisor de Obra del referido proyecto; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



CPCC CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CFAV/GG.
MCH/DRA.I.

